



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL		
R. 2187 DO		
10 MAR 2023		
HORA	17:59	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
09 MAR 2023		
HORA	16:55	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
	33	

La Paz, 08 de Marzo de 2023
CITE: HLR-LP. N° 050/2022-2023

Señor:
Dip. Jerges Mercado Suarez
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

PL 306 / 22-23

REF.: REMITE PROYECTO DE LEY "ELIMINACION DE SEGUNDO AGUINALDO"

De mi mayor consideración:

En apego a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Art. 162, párrafo II; Art. 163, núm. 1, 2, 4 y 5 y el Reglamento General de la Cámara de Diputados en su Art. 116, inc. b) y el Art. 117, tengo a bien remitir el presente PROYECTO DE LEY PARA LA "ELIMINACION DE SEGUNDO AGUINALDO"; por lo que solicito respetuosamente en cumplimiento del Art. 158 inc. 3 que los asambleístas nacionales procedan conforme al trámite pertinente.

Con este motivo, reitero mis saludos con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


Ronald Huanca López
 DIPUTADO NACIONAL
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

c.c./Arch.



000002
12



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“ELIMINACION DEL SEGUNDO AGUINALDO”

1.- ANTECEDENTES

El aguinaldo, es una remuneración voluntaria que se les otorga a todos los trabajadores como un derecho adquirido. En consecuencia, en el país, con la aprobación del D.S. No. 1802, el Gobierno Nacional reconoció el pago del doble aguinaldo en virtud de un supuesto crecimiento a doce meses del Producto Interno Bruto (PIB) el mismo que alcanzaría a 4,5%.

El Segundo **Aguinaldo** "Esfuerzo por **Bolivia**" implementado en la gestión 2018, el cual obliga a pagar a las servidoras y los servidores públicos, trabajadoras y trabajadores del sector público y privado, así como al personal eventual y consultores individuales de línea, cuyo total ganado no supere los Bs.15.000. Sin embargo, en el ámbito laboral la población económica activa, es otra realidad; los asalariados en el país alcanzan a un 7,75% de todos los trabajadores, en tanto que los No asalariados y cuentapropistas cubren un 24,66%; en consecuencia, solo ciertos sectores privilegiados reciben esta remuneración. El doble aguinaldo, en el sector privado tiene reticencia y coinciden que será imposible alcanzar la meta de crecimiento para pagar este beneficio el mismo que es un gasto adicional a las inversiones del sector privado.

Tabla 1. Bolivia: Población Económicamente Activa

ACTIVIDAD	PORCENTAJE
Comercio	25,25 %
Industria manufacturera	14,47 %
Alojamiento y comidas	9,62 %
Construcción	9,24 %
Transporte y almacenamiento	8,98 %
Asalariados	7,75%
Otras actividades (ctapropistas)	24,66%
TOTAL	100 %

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística INE 2021

El Instituto Nacional de Estadística (INE) acorde a los datos estadísticos hace conocer que la economía creció en un 3,97% en el primer trimestre del año 2022, por cuanto los analistas económicos renombrados en el país, hacen su propio análisis, donde hacen conocer sus





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

cálculos y coincidieron en afirmar que el pago del doble aguinaldo a fines de 2022 prácticamente queda descartado. El dato del PIB publicado a finales del año 2022 por el INE prácticamente descarta un segundo aguinaldo en el 2022. Se necesitaría crecer por encima del 8,8% en el segundo trimestre. Otros analistas especializados del tema económico indican que es: "Cuestión de matemática y probabilidad simple, por cuanto se descarta el segundo aguinaldo.

Profundizando el análisis sobre el Producto Interno Bruto (PIB) en el país, registró una tasa de crecimiento de 3,97%, según datos dentro el informe del INE de fecha 9 de septiembre 2022, refleja que el país cuenta con una economía estable y describe una trayectoria de recuperación económica sostenida, producto de las medidas de reactivación implementadas, por el actual gobierno.

Por cuanto, en un país en vías de desarrollo como el nuestro con tantos pocos asalariados alcanza un 7,75% lo que no justifica un premio como el doble aguinaldo; es decir, por un Decreto Supremo 1802 "Esfuerzo por Bolivia" establece que las trabajadoras y los trabajadores del sector público y privado serán favorecidos con el pago del segundo aguinaldo cuando el crecimiento del PIB esté por encima del 4,5%. Este beneficio adicional al aguinaldo, comparado con las cifras del año pasado con las de este 2022 se llega a la conclusión de que No es probable del doble aguinaldo.

Cada año, los funcionarios públicos están pendientes del crecimiento de la economía nacional sí podrían beneficiarse del doble aguinaldo, que entre otros aspectos es una especulación por todos los medios comunicacionales. De esta manera, es la especulación como se publica en los medios de comunicación "año 2021, al tercer trimestre, crecimos al 5,48%, después, en el cuarto trimestre, al 0,23%, y en el primer trimestre del 2022 la economía crece al 3,97%. para que tengamos segundo aguinaldo, en el segundo trimestre tendríamos que crecer al 8,5%, una cifra muy poco probable. Por lo tanto, es altamente probable que no va a haber segundo aguinaldo".

En consecuencia, el beneficio del crecimiento del segundo trimestre del año 2022 no pudo crecer al 8,9%, un poco más que el estimado en nuestra economía. La norma establece que el PIB debería crecer en el orden del 4,5% o más, para que eso suceda, el crecimiento de este último trimestre, el segundo del 2022 debería ser en el orden del 8,9% de crecimiento, algo que es muy difícil tomando en cuenta los datos que se conocen hasta el momento, señaló el exdirector del Banco Central de Bolivia (BCB).

El crecimiento del PIB al primer trimestre de 2022 y su comportamiento de las exportaciones en los primeros siete meses del año ha sido muy bueno, las importaciones del país también experimentaron un crecimiento, sobre todo en el caso de los combustibles. Por cuanto, las exportaciones han sido muy buenas; en consecuencia, hay que aclarar que parte del efecto del precio de las exportaciones que podrían ser positivas para el desempeño de la economía y para la medición del PIB se van a sentir en el tercer trimestre del año que transcurre.



Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CRECIMIENTO PIB (%)

AÑO	PORCENTAJE
2015	4,85
2016	4,30
2017	4,20
2018	4,70
2019	4,50
2020	-
2021	6,10
2022	4,28

FUENTE: Instituto Nacional de Estadísticas, 2022

BREVE RESEÑA HISTORICA

El aguinaldo, en la Edad Media "los reyes, príncipes y magnates continuaron celebrando la fiesta de la entrada del año, especialmente en Navidad y en Pascua pues ese día fue hasta el siglo XVI el primer día del año con cuyo motivo y ocasión se intercambiaban regalos. Pero esta costumbre realmente surgió con igual fuerza en la antigüedad fue en el Renacimiento. En Francia, desde entonces, estos regalos llamados étrennes, han constituido una costumbre entre las gentes de alto nivel aunque verdaderamente no se generalizaron hasta la época de Luis XIV. En 1793 se dictó un edicto suprimiendo los étrennes pero la protesta fue general pues entonces ya era costumbre darlos a los mozos de cafés, peluqueros, cocheros, etc. La doble costumbre de regalos y propinas se ha conservado no solo en Francia sino en toda Europa, retribución al trabajo realizado por los trabajadores hecho que se realizó por parte de propietarios de empresas y cuentapropistas hace dos siglos.

En el país, en los dos últimos años, luego de la crisis de la pandemia COVID 19, la realidad es otra; el crecimiento a doce meses del Producto Interno Bruto (PIB) entre julio de 2020 a junio de 2021, respecto a similar período a junio de 2020, fue de 1,43% y no ha sido suficiente para llegar al 4,5% requisito para el segundo aguinaldo.

Sin embargo, de acuerdo al Decreto Supremo N°1802, del 20 de noviembre de 2013, establece un crecimiento del PIB superior al 4,5% para pagar el Segundo Aguinaldo



Legistando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

“Esfuerzo por Bolivia” a las servidoras y los servidores públicos, trabajadoras y trabajadores del Sector Público y Privado del Estado Plurinacional.

El manejo económico después de la nueva asunción del poder político en Bolivia, en esta gestión hubo un crecimiento, pero no ha podido superar el desastroso manejo económico de la gestión anterior, eso ha pegado muy fuertemente en la comparación, sin embargo, para lograr el crecimiento del 4,5%” este aspecto no se pudo superar.

Por lo tanto, si bien es positivo el crecimiento en el último semestre, no ha alcanzado para superar la fuerte caída entre noviembre 2019 – junio 2020 y la baja recuperación entre julio 2020 – octubre 2020, en relación al buen manejo que había entre julio 2019 – octubre 2019. Por lo tanto, a través de la pos pandemia y mala administración de la economía nacional, en la anterior gestión no permitieron el pago de doble aguinaldo.

Los empresarios privados y cuentapropista de nuestro país, una economía muy importante de este sector, tienen otro punto de vista al respecto “del doble aguinaldo”, pues también están convencidos que en el año 2022 no se pagó el doble aguinaldo porque la economía nacional debería crecer sobre un 8% al segundo trimestre, lo que imposibilitó su pago. Para este efecto, se requiere un crecimiento del 8,8% de un periodo; entonces, consideramos que el segundo aguinaldo fue descartado.

Sobre las cifras de crecimiento del primer trimestre, los representantes de los empresarios privados dan a conocer los esfuerzos privados, aunque se está avanzando en licitar proyectos estatales importantes. Algunos factores que han incidido de manera importante en los resultados obtenidos los desarrolló el sector privado. Entre los sectores más importantes es el crecimiento de la construcción alcanza un 9,24% del total de la actividad económica del país. Sin embargo, los regímenes eventuales de manejo de la administración pública manejan de manera demagógica, por cuanto consideran otorgar el segundo aguinaldo en la gestión pública, en un supuesto crecimiento superando su meta de crecimiento, el mismo dependerá de un informe real de parte del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Siendo una fundamentación financiera y especulativa el crecimiento económico del país al primer semestre se tiene proyectado un 9,3%, de crecimiento (al primer semestre).

Por otro lado, los organismos internacionales indican no crecer, “considerando que las proyecciones para Latinoamérica estaban en un principio en un poco más del 3%, luego dijeron que iba a ser menos, no le daban más del 2%.

Respecto a la expansión de la economía en el primer trimestre de 2022, de acuerdo a datos de INE que las actividades económicas de mayor crecimiento fueron Transporte y Almacenamiento con un crecimiento de 11,09%, Electricidad, Gas y Agua que reportó un incremento de 8,82% y Construcción en 7,07%. Por otra parte, el aumento se debió al repunte del transporte aéreo que incrementó 44,43% gracias al mayor flujo de pasajeros. Respecto de los servicios básicos la provisión de electricidad registró el mayor crecimiento



000008



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

de 9,60%. Por su parte, la actividad de la Construcción fue impulsada por la inversión pública y las edificaciones privadas y el incremento de las ventas de cemento en 13,78%.

A pesar que el sector de la industria Manufacturera, en el periodo de análisis registró un crecimiento de 2,06%, al interior de este sector, las actividades del subsector de la Industria de Alimentos registraron una importante recuperación, una de ellas es la actividad agroexportadora de la industria oleaginosa que creció en 12,77%; así también, la industria de carnes frescas y elaboradas que mostró un incremento de 5,78%. Por otro lado, en la Industria no Alimentaria, destacó el crecimiento de 14,85% de las industrias químicas debido a la reactivación de la industria de urea y derivados de litio, por su parte las industrias de productos Básicos de Metales se incrementaron en 10,84% principalmente debido al crecimiento de la producción de estaño metálico.



Legislando con el pueblo

0000076



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Bolivia: Decreto Supremo N° 1802, 20 de noviembre de 2013

Decreto Supremo N° 1802
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 7 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, determina que es función del Estado promover políticas de distribución equitativa de la riqueza y de los recursos económicos del país, con el objeto de evitar la desigualdad, la exclusión social y económica, y erradicar la pobreza en sus múltiples dimensiones.
- Que el Gobierno del Estado Plurinacional, asume una nueva Política Económica participativa en el desarrollo interno, como base del Estado Social y Democrático de Derecho, consagrado por la Constitución Política del Estado.
- Que la implementación del Nuevo Modelo Económico está orientada a mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien de la población boliviana, en la cual también aportan de manera significativa las trabajadoras y los trabajadores del sector público y privado.
- Que las trabajadoras y los trabajadores del Estado Plurinacional, contribuyen al crecimiento del Producto Interno Bruto - PIB, el mismo que para la presente gestión superará al cuatro punto cinco por ciento (4.5%), reflejando un indicador alentador en el crecimiento de la actividad económica interna que repercute de manera directa en el nivel de vida, reposicionando un valor indicativo del poder adquisitivo.
- Que es necesario reconocer a las trabajadoras y los trabajadores del Estado Plurinacional, su rol contributivo y participativo en las políticas públicas que determina el Gobierno y mejorar las condiciones de los mismos, a fin de conseguir de estos una mayor eficiencia en el desarrollo de sus funciones.

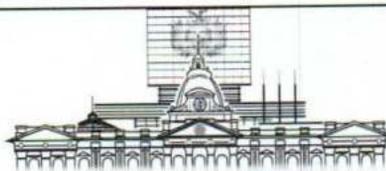
EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo 1°.- (Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto instituir el Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" para las servidoras y los servidores públicos, trabajadoras y trabajadores del Sector Público y Privado del Estado Plurinacional, que será otorgado en cada gestión fiscal, cuando el crecimiento anual del Producto Interno Bruto - PIB, supere el cuatro punto cinco por ciento (4.5%)

Artículo 2°.- (Alcance) El Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" establecido en el Artículo precedente será extensivo a:

- a. Todas las servidoras y los servidores públicos de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado, Instituciones Públicas de Seguridad Social, Entidades Desconcentradas y Descentralizadas, Autárquicas, Instituciones Financieras Bancarias y No Bancarias, Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas;
- b. Personal docente y administrativo del Magisterio Fiscal, profesionales y trabajadores en salud de los Servicios Departamentales de Salud, de Gestión Social, miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana;
- c. Servidoras y servidores públicos que cumplan funciones en el Servicio Diplomático y Consular, y aquellos que prestan servicios fuera del país;
- d. Trabajadoras y trabajadores, servidoras y servidores públicos de las Empresas Públicas del Estado Plurinacional y de las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas;
- e. Trabajadoras y trabajadores del sector privado.



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Artículo 3°.- (Aplicación)

- I. Los criterios de aplicación del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", se sujetarán a la normativa vigente que rige el Aguinaldo de Navidad.
- II. Los beneficiarios del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", serán aquellos que hubieran prestado servicios en una misma entidad, empresa o institución por un mínimo de tres (3) meses de manera ininterrumpida durante la gestión fiscal. Cuando no se hubiese trabajado los doce meses completos de cada gestión fiscal, el pago se realizará por duodécimas en proporción al tiempo trabajado.
- III. Para el caso de las servidoras y servidores públicos que cumplan funciones en el Servicio Diplomático y Consular, y aquellos que prestan servicios fuera del país, el Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" se aplicará sobre el haber básico, sin incluir el Gasto por Compensación del Costo de Vida en el Exterior.
- IV. En el caso de las Empresas Públicas y de las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas, el pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", será autorizado mediante Resolución Ministerial emitida por el Ministerio Cabeza de Sector o por resolución expresa de la máxima instancia resolutoria de la entidad, cuando corresponda, debiendo incluir en la misma la base de cálculo del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" y su financiamiento; para este efecto deberán tomar en cuenta únicamente el haber o remuneración básica, excluyendo todo bono, prima, contratos, factor variable de escala salarial u otros similares. Se exceptúa de este beneficio al personal especializado en áreas estratégicas, que tengan una remuneración básica superior a la establecida para el Presidente del Estado Plurinacional.

Artículo 4°.- (Financiamiento)

- I. Las entidades públicas que se financian con fuentes y organismo 10-111 y 41-111 "Tesoro General de la Nación", deberán efectuar las modificaciones presupuestarias incluyendo el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales"; a fin de dar cumplimiento a la presente norma. Cuando las entidades públicas no cuenten con saldos presupuestarios suficientes, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación queda autorizado para asignar los recursos presupuestarios necesarios, previa evaluación y a solicitud de la entidad.
- II. Las entidades públicas que se financian con recursos específicos u otras fuentes diferentes a 10 -111 y 41-111 "Tesoro General de la Nación", podrán otorgar este beneficio con cargo a su presupuesto institucional. Para este efecto, quedan autorizadas a realizar las modificaciones presupuestarias respectivas, incluyendo el grupo de gasto 10000 "Servicios Personales", a fin de dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°.- (Crecimiento del PIB) Para dar cumplimiento al Artículo 1 de la presente norma, se considerará la tasa de crecimiento observada del PIB de un periodo de doce meses anteriores a septiembre de cada gestión fiscal; información que deberá ser comunicada por el Instituto Nacional de Estadística - INE en el mes de octubre de cada gestión a los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Disposiciones adicionales

Artículo adicional Único.- Para el pago de las duodécimas del Aguinaldo de Navidad y del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", se debe considerar únicamente los servicios prestados en una misma entidad, empresa o institución pública o privada, y que se haya realizado por un mínimo de tres (3) meses de manera ininterrumpida durante la gestión fiscal, incluye las incorporaciones realizadas hasta el 1 de octubre de cada gestión.



Legislando con el pueblo

000005 4



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Disposiciones transitorias

Artículo transitorio 1°.-

- I. Para la presente gestión y de manera excepcional el pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" se hace extensivo al Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea. El financiamiento señalado será realizado considerando los criterios establecidos en el Artículo 4 del presente Decreto Supremo.
- II. Para el Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea que son financiados con recursos de donación, crédito interno y externo, y/o estén vinculados a proyectos de inversión, el pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" será financiado con estos recursos y de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.
- III. Para los consultores por producto no se aplica el pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", independientemente de la fuente de financiamiento.

Artículo transitorio 2°.- Para la presente gestión y de manera excepcional, el pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" debe ser apropiado por las entidades, empresas e instituciones del sector público en la partida de gasto 26990 "Otros", para lo cual deberán crear una Actividad específica, denominada "Segundo Aguinaldo - Esfuerzo por Bolivia".

Artículo transitorio 3°.-

- I. Para la presente gestión y de manera excepcional el pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" podrá ser financiado con los saldos presupuestarios provenientes de gasto corriente y/o proyectos de inversión. Para este efecto se autoriza a las entidades e instituciones del sector público incluidas las empresas, entidades territoriales autónomas y universidades públicas, realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.
- II. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan.

Artículo transitorio 4°.- Para la presente gestión de manera excepcional, el Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" podrá ser pagado por el sector privado hasta el 31 de diciembre.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo. Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Fdo. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, Juan José Hernando Sosa Soruco
MINISTRO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA E INTERINO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, Ana Teresa Morales Olivera, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Mario Virreira Iporre, Daniel Santalla Torrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Nardy Suxo Iturry, Pablo Cesar Groux Canedo, Amanda Dávila Torres
MINISTRA DE COMUNICACIÓN E INTERINA DE LA PRESIDENCIA Y DE JUSTICIA.



000004



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

BASE LEGAL

Constitución Política del Estado Plurinacional, Art. 9

En sujeción al Artículo 9 de la Constitución Política del Estado, determina en el inciso 5 "garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo".

En concordancia al Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, párrafo I, establece: Toda persona tiene derecho: 1. Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna".

Por otra parte, según el Artículo 316 numeral 7 de la Constitución Política del Estado, determina que es función del Estado promover políticas de distribución equitativa de la riqueza y de los recursos económicos del país, con el objeto de evitar la desigualdad, la exclusión social y económica, y erradicar la pobreza en sus múltiples dimensiones.

Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo 116° (Iniciativa)

La potestad legislativa en la Cámara de diputados, se ejerce mediante Proyectos de Ley presentados por:

- b) Las Diputadas y Diputados Nacionales, en forma individual o colectiva.

Artículo 117° (Presentación)

Todo Proyecto de Ley será precedido por una exposición de motivos y presentado a la Presidencia de la Cámara en triple ejemplar y en forma electrónica, firmado por los proyectistas y acompañado de copia de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia.


Ronald Huanca López
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



000003



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N°.....

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

DECRETA:

PL 306 / 22-23

LEY DE ELIMINACION DEL SEGUNDO AGUINALDO

Artículo 1°.- Determinase la eliminación el segundo aguinaldo, denominado "Esfuerzo por Bolivia" tanto para el sector público, como privado, el mismo que no beneficia a todas y todos los trabajadores No asalariados de Bolivia, siendo que el crecimiento anual del Producto Interno Bruto y el crecimiento económico no justifica en estos tiempos de pos pandemia.

Artículo 2°.- Ante la presente Ley todas las disposiciones anteriores deberán ser abrogadas.

Es dado en la Asamblea Legislativa Plurinacional a los días del mes de marzo de dos mil veintitrés.


Ronald Huanca López
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

c.c./Arch.



Legislando con el pueblo

000002